

SUPLEMENTO

al número 117 del Noticioso del Pueblo.

IMPORTANTISIMO.

Nos apresuramos á publicar los importantes documentos que por extraordinario han recibido los señores gobernadores militar y civil de esta poblacion. Ningun sacrificio que tienda á probar la gratitud que debemos á nuestros abonados, nos parece costoso: así damos ahora dichos papeles en Suplemento, aunque el diario de mañana haya de aparecer una ó dos horas mas tarde, porque para componer sus moldes tendrán que velar esta noche todos los operarios de nuestra oficina.—RR.

DE OFICIO.

El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la gobernacion del reino me comunica por extraordinario, y con fecha de 23 del corriente, el real decreto por el cual S. M., usando de una de las prerogativas de la corona, se ha servido disolver el estamento. Al mismo tiempo me dirige la esposicion que el consejo de ministros habia elevado proponiendo esta medida, y el manifiesto que dió S. M. á la nacion en el acto de adoptarla. Para que todos estos importantes documentos lleguen á noticia del público, mando que se inserten á continuacion en los periódicos que se publican en esta plaza. En ellos verá la provincia entera que va á llegar muy pronto el momento por todos tan apetecido en que, revisadas nuestras actuales instituciones y puestas al nivel de nuestras verdaderas necesidades, tengamos por fin una *constitucion* que convenga á ellas, y no desdiga de los adelantos que en materia de gobiernos representativos han hecho las naciones libres de Europa. El estamento que va á convocarse de nuevo, será el que desempeñe el grave é importantísimo encargo *de fijar con esta*

constitucion los destinos de la patria. La eleccion de los miembros que lo han de componer, no será ya la estrecha eleccion del Estatuto, por la cual quedaba al juicio de unos pocos el nombramiento de los procuradores y con él la expresion de los votos de toda una provincia; no; S. M. promete, y hasta ahora nada ha dejado de cumplir, que ya desde luego á publicar un método de elecciones mas libre, *segun la forma que ha parecido mejor al último estamento de procuradores*, y que dé por resultados la verdadera opinion de los españoles, el voto de la nacion entera.

¡Habitantes de la provincia de Cádiz!—En esta ocasion es cuando debeis mostrar cuáles son vuestros deseos. Aguardad el momento de una eleccion, cuyas consecuencias han de ser tan importantes á la España, y renovad en ella las pruebas que tantas veces habeis dado de que en punto á libertad es una misma siempre vuestra opinion. Entre tanto examinad con madurez el origen y los resultados probables de las cuestiones que por desgracia dividen á los que piensan de una misma manera en la esencia; examinadlas bien, y que en el momento de poner vuestros votos en la urna electoral, estén, si es posible, zanjadas, y sea el de esta rica y libre provincia tanto mas fuerte cuanto mas unánime.—

¡Gaditanos!—Teneis un medio legal de espresaros; un medio poderoso de decir cuál es vuestra voluntad: disponeos á usar de él ordenada y legalmente; si así lo exige el interes de la causa que todos defendemos, la cual podria verse comprometida por el desórden y las violencias, no lo exige ménos el vuestro propio, porque solo con órden y por los medios de la ley podreis ver sin tacha exacta y puntualmen-

te cumplida vuestra voluntad, la voluntad de un pueblo todo que siempre es respetable, que nunca puede ser desoida, que nunca puede ser tachada de injusta, cuando no se puede tachar de desasosegado y tumultuoso el pueblo que la expresa. Cádiz 27 de mayo de 1836.—El gobernador civil—*Pedro de Urquinaona.*

¡No desmentirá el sensato pueblo gaditano la justa opinion que le merece á su gobernador civil, ni las lisongeras esperanzas que esta autoridad forma de su patriotismo, de su amor á la libertad, de la suma de sus virtudes. Cualquiera que sea el concepto de los gaditanos sobre la grave medida que acaba de dictar la corona, la tranquilidad pública se conservará inalterable, porque el desórden nos arrastra á un precipicio, y prepara su triunfo sangriento á los viles sectarios de la tiranía. Los gaditanos, como siempre, ahora serán circunspectos y patriotas; y pues que de nuevo se van á agitar las urnas electorales para decidir en ellas la suerte de una nacion tan infeliz como magnánima y brava, de nuevo darán un solemne testimonio de su decision en favor de las reformas saludables, de los progresos que necesitamos para consumir nuestra regeneracion política, de la consolidacion en fin del sistema liberal sobre bases francas y con límites mas vastos que los señalados en el Estatuto-Real. El pueblo de Cádiz idolatra á su Reina, porque conoce la magnanimidad de su corazon y sabe cuánto se interesa en la felicidad de sus súbditos: por lo mismo, no desoirán su voz ni aquellos que sienten lo que acaba de decretar la corona en uso de sus prerogativas: á fuer de buenos españoles, cada uno olvidará lo que piensa para atender todos al mas caro y precioso de nuestros intereses; al de sostener el reposo comun, como que sin él faltarán todos los elementos que dan vida á la sociedad, ya harto mísera y combatida por diez y ocho años de desgracias inmensas, de guerras atroces, de convulsiones intestinas. El mismo estamento de nuestros procuradores nos acaba de dar un ejemplo digno de todos los encomios y de nuestra imitacion: al anunciarle la voluntad soberana, que los disolvía, todos los diputados dejaron sus

puestos sin proferir una queja, sin que el reposo público padeciese en lo mas mínimo: podemos afirmarlo así, y no tememos que nadie nos desmienta.

¡Quien extrañará que elogiemos las palabras que ahora dirige al público nuestro jefe político, y que nos anticipemos á ofrecerle llenos de buena fe la ayuda de nuestros débiles talentos para todo lo que tienda á sostener la calma en nuestra población, calma que garantiza la benemérita Guardia-Nacional, el juicioso vecindario, sus autoridades, las corporaciones, el pueblo unido con la mas santa fraternidad? Nuestras disputas hacen treguas: hay un conflicto para la patria, y cuantos la deben el ser y abrigan un corazón generoso, se estrechan en torno de ella para defenderla contra sus enemigos, porque estos quieren siempre aprovecharse de nuestras rencillas para lograr sus maquinaciones traidoras.

No se entienda por nada de lo que acabamos de decir, que vemos sin el mas profundo dolor la suerte desdichada de los acreedores del estado, amenazados de una inevitable ruina si el gobierno pierde un instante en dictar las medidas enérgicas que su desesperada situación exige con un absoluto imperio. De que se les atiende pende el bienestar de todos, y los consejeros de la corona no harían bien en no consagrarse con toda intension á remediar los males gravísimos que aquejan á los ciudadanos beneméritos que tanto contribuyen á llenar las atenciones del erario. Tampoco se crea que estamos libres de temores por la tranquilidad de todo el país, si el gabinete encargado en velar en sus destinos no se empeña, durante los días que ha de gobernar sin el concurso de los estamentos, en manifestarse fiel á los principios que los han elevado al alto puesto que ocupan; es decir, si en la ley de la libertad de la prensa, y en las demas cuestiones importantes que ya no están ventiladas por incidentes extraños y que nadie preveía, lo mismo que en hacer una guerra á muerte al aborrecido príncipe traidor hasta exterminarle con sus infames genizaros, no se muestran partidarios del progreso, entusiastas celosos de la libertad, y finalmente dignos hijos de la gloriosa revolucion que ha sido su madre.—*Los redactores del Noticioso.*

Capitanía general de Andalucía.—El señor secretario interino del despacho de la guerra me dice, en real orden de 23 del actual que acabo de recibir por extraordinario, lo que sigue:—“Esceletísimo señor.—De real orden remito á V. E., para que les dé la publicidad conveniente, los adjuntos ejemplares de la Exposición que los señores secretarios del despacho han elevado á S. M., y el Manifiesto que en consecuencia dirige la Reina Gobernadora á los españoles.”—Lo que traslado á V. S., con inclusion de un ejemplar de los que se citan para su conocimiento y efectos que se indican.—Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de mayo de 1836.—*Carlos Espinosa.*—Señor gobernador militar in-

terino de Cádiz.—Cádiz 27 de mayo de 1836.—Pase, con un ejemplar del Manifiesto, al sargento mayor de la plaza, para que lo haga saber en la orden de ella.—*Tacon.*

EXPOSICION de los señores secretarios del despacho á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA.—Cuando los actuales secretarios del despacho, acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la real prerogativa se dignó dispensarles la confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situación presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron también que el interés indivisible del trono y de la nacion exigía de ellos tal sacrificio, para acertar con el medio de llevar adelante las reformas, contribuyendo al desempeño de vuestras reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del estado. Conocian también que, formado el estamento popular con arreglo á una ley por la cual el derecho de elegir los procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo coolegisador electivo aparecía envuelta en compromisos de que acaso podría no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del estado.

Nada de esto arredró á los actuales secretarios del despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuántos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el gobierno, para dar cumplimiento á vuestras benéficas intenciones, en todo conformes á las ideas pasadas y presentes, de vuestros consejeros responsables.

El éxito, señora, no ha correspondido á esperanzas tan alhagüeñas. Por desgracia el estamento popular, cediendo á motivos no conocidos, se ha declarado contra los ministros de V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Propositiones no consentidas por las leyes, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor; autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean substituidos á los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desorden, hasta por parte de los espectadores, han presentado un espectáculo doloroso, así como lleno de escándalo, lleno también de peligros. Lo que el estamento no podía hacer respetando las leyes, lo ha votado; lo que habría podido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situación perder el tiempo,

ó por obedecer incauta la mayoría á sus gestiones, que precipitándola en un quebrantamiento de ley, la iban acostumbrando á salirse de la senda legal, y á entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los secretarios del despacho, que ven peligrar el trono y la libertad inseparable del orden y con ambos objetos la nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas injustas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infalible, y propias para traernos á una contienda encarnizada, mientras está la guerra civil abrasando gran parte de la monarquía.

Si V. M. en menor apuro, disintiendo su ministerio de la mayoría del estamento popular quiso hacer á la nacion árbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevas elecciones, los actuales secretarios del despacho, no dudan esponer sumisamente á V. M. que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar; pero que parece útil y hasta indispensable en las presentes circunstancias. Y tienen la honra de esponer rendidamente á V. M. que convendría la convocacion, no ya de otras córtes como las últimas, sino de aquellas tan deseadas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deberá efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero interés y opiniones de la nacion, y en la forma que ha parecido mejor al último estamento de procuradores, para que este requisito le dé la mayor autorizacion posible.

Fundados en los principios que acababan de declarar los secretarios del despacho que firman, reverentemente someten á vuestra real aprobacion el siguiente decreto: Madrid 22 de mayo de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—(Siguen las firmas de todos los ministros.)

“En nombre de mi augusta hija doña Isabel II, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 24 del Estatuto-Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales córtes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Yo la Reina Gobernadora.—En el Pardo á 22 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier Isturiz, presidente interino del consejo de ministros.”

MANIFIESTO de S. M. la Reina Gobernadora á los súbditos de su augusta hija.

Espanoles.—Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del gobierno de estos reinos, durante la menor edad de mi muy cara y augusta hija la Reina doña Isabel II, dediqué todos mis conatos á mirar por vuestra felicidad y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é independiente, fué mi

principal cuidado tanto en la eleccion de ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confianza, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos deseos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primeras, acceder como conviniera á los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólidamente el tercero. Al convocar las cortes por el Estatuto-Real de 10 de abril de 1834, obrando con arreglo al consejo de quienes formaban entonces el ministerio, traté de maban entonces el ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la monarquía en lo tocante á los cuerpos participantes de la potestad legislativa, una composicion y formas muy semejantes á las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de España. Recompensó por algun tiempo la satisfaccion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las cortes, á su espíritu é indole estuvo atemperada la conducta de mi gobierno, porque así era mi inclinacion y mi idea de lo que mas convenia al estado. Pero de repente, irritados los ánimos por los sucesos de la guerra civil, y engendrando la irritacion desconfianza, ocurrieron movimientos, alteraciones y disensiones, cuyo crecimiento fué rápido y terrible.

Atenta yo siempre al bien público, sin ceñirme á las rigidas formas legales, cuando vi la nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes, sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el estado, puse, por medio de la disolucion de las cortes, á la nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis consejeros responsables y los procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho yo, españoles, por vuestro bien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del trono y de la nacion, que es indivisible, y lo he hecho con el placer mas puro, y lo haré, si necesario fuere, de aquí adelante. Guiada por estos deseos, cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo yo satisfacer á propuestas cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública, su inseparable compañera, me vi en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el ministerio, y elegí por sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confianza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente vi que, contra el uso hecho por mí de la real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los secretarios del despacho por las intenciones

que les imputaban; oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por aversion á personas, por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del estado.

Proposiciones presentadas y aprobadas en el estamento de procuradores, no obstante que el reglamento y aun el Estatuto-Real no conceden la iniciativa á los cuerpos coolegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes cuyo valor es nulo si son contrarias al testo claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leídas, discutidas y votadas con una precipitacion increíble; peticiones para substituir al modo conocido de hacer leyes otra invencion nueva; interpelaciones de indole estraña, cuyo carácter y frecuencia declaraba el intento de embarazar al gobierno; por fin, substituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente, como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y detenimiento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse á ella; en fin, todos estos actos, en sí graves, llevados á cabo entre el tumulto y con gran desacato de los concurrentes á las sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los procuradores de la nacion en estos últimos dias. Una declaracion contra mis consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber sido dada contra el reglamento, contra el mismo Estatuto-Real, y además con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes.

Puesta en la triste situacion de tener que proceder, en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creído obligacion mia, para atender al bien de muchos, queridos y preciosos objetos, cuya custodia y defensa me están confiadas, no aceptar, en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto extremo de separar del despacho de los negocios á hombres á quienes no podian sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento; á quienes, en uso de la real prerogativa, en cuyo ejercicio estoy, habia yo dispensado mi confianza, y á quienes las circunstancias habian venido á constituir en defensores del interes comun, del trono y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la corona, y he venido en disolver las cortes.

Obrando así, españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del trono, sino muy especialmente para bien de la nacion. En vuestras manos estará otra vez vuestra suerte, y yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vuestro carácter. La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza mayores estragos, si no acudimos á ter-

minarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amargas, sin emplear reconvencciones por lo pasado, pensemos que en lo venidero no puede la nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruina.

Pero mi deseo, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejército, modelo de lealtad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia-Nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con la cooperacion de las tres naciones cuyas tropas rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis promesas solemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público y mis inclinaciones; tras-pasarlas por un lado ó por otro no sería ni justo ni útil. Cuales las hice, así las desempeñaré, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la monarquía, segun lo espresado en mi decreto del 28 de setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circunstancias á abrazar medios extraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantariamos, para arribar á la revision apetecida, como en la época recién citada de setiembre, dictaré yo provisionalmente, y á propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interes y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el estamento de procuradores de las cortes últimas.

El estado del crédito público y su mejora, serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas cortes. Entretanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los estamentos en la última legislatura, ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideracion y fe debida á los acreedores del estado.

Os he declarado mis deseos é intentos, encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la eleccion popular tanta dilatacion cuanta consiente vuestras circunstancias, y cuanta tiene en las naciones florecientes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza me complazco en repetirlo, pues no temo que me falseis jamas, sabiendo que yo jamas he de faltaros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pujante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcance su fuerza á vencernos. El interes de la augusta Rei-

na mi hija, el mio, el vuestro es triunfar de la rebelion, poniendo en su lugar triunfante el de la libertad su contrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intenté inspirárosle como á un enemigo, y enemigo astuto; pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion, lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto á donde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguiré, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vuestra lealtad á mi hija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma de vuestras virtudes.—Yo la Reyna Gobernadora.—En el Pardo á 22 de mayo de 1836.—Refrendado.—Javier de Isturiz, presidente interino del consejo de ministros.

REMITIDO.

En el *Noticioso* de Cádiz, copiado en el *Aragones* del 26 de abril último, se lee un artículo firmado por don Eugenio de Aviraneta y don Tomas Beltran Soler, dos de los que fueron deportados de esta ciudad, de resultas de los sucesos de los dias 4 y 5 de enero de este año, con que ultrajan y calumnian vilmente á un ciudadano padre de familias, cuyos servicios á la patria son algo mas positivos que aquellos que, hasta para aventurar la posibilidad de ser entendidos como tales, necesitan de ir acompañados de una *esplendidez de intenciones*. Para procurar los articulistas su justificacion ante el público; para acudir al gobierno quejándose de su deportacion, y para cuanto condujera á su defensa, nada tenian que ver conmigo, que teniendo una fragata á la carga para América, recibí orden del gobierno de admitir á su bordo un núme-

ro de personas, cuyo destino señalarian los pliegos que se entregarían al capitán del buque.

Jamas he tenido corsarios; jamas he residido ni comerciado en pais disidente. Mi buena reputacion, mi honradez, acreditadas con obras mas bien que con palabras, en América y España, nunca han tenido que acudir para sostenerse á manifestos de papel.

Catalan, domiciliado y casado en Mérida de Yucatan, donde desempeñé honoríficos y repetidos encargos del gobierno, abandoné provechosas relaciones y un porvenir ventajoso para trasladarme á la Habana, y despues á mi patria, al declararse la insurreccion en Méjico. Pudo el señor Aviraneta oír hablar de mí con aprecio en ultramar si, como dicen, se hallaba en la expedicion de Barradas á Tampico, á no ser que las relaciones que él contrajera fueran poco análogas á las mías.

Jamas he necesitado de indultos, porque nunca he sido delincuente: de estos puede haberse aprovechado alguno cuyo carácter y patriotismo sea de una índole tan inconciliable con los intereses de la patria misma y de las sociedades civilizadas, que haya sido perseguido y procesado por todos los gobiernos, tanto de su nacion como estrangeros, legítimos é intrusos, liberales, representativos y despóticos, de cualquiera pais en donde haya residido.

Todo lo que hace referencia á mí en el artículo de Aviraneta y Beltran, como y el suponer que conduje esposas y grillos abordo, es un tejido de infames calumnias, que no porque algunas sean tal vez aventuradas en un trueque de apellidos, dejan por esto de ser muy viles.

Mucha casualidad es que tenga yo pruebas en mi poder de la gratitud de otros deportados, que esperan desde su destino la resolucion del gobierno superior, por el buen trato y asistencia que

recibieron en el buque, y por todos los socorros que procuré facilitarles de sus familias y amigos antes de partir; y que cabalmente los dos que con la fuga han puesto en contradiccion la inocencia que publican, sean los que están quejosos; sin embargo de que en hora apurada mandé abordo al señor Aviraneta una cantidad que persona apreciable, de las que mejor que él saben distinguir entre el deber de caballero y el de súbdito, me entregó para poner en sus manos, y sin embargo de que es bien evidente que yo no podia disponer sino la buena asistencia y manutencion de los arrestados; pues las medidas de seguridad y cualesquiera otras durante el viaje no me competian, habiendo la autoridad puesto escolta abordo y dado sus órdenes al gefe de ella.

Con escritos sin fecha, ocultando el domicilio, fugitivos, y supliendo con palabras y papel las realidades, es facil insultar impunemente á un ciudadano, cuya irreprehensible conducta, ante el público que le conoce, seguramente queda mas acreditada desde que han intentado mancharla cabalmente Aviraneta y Beltran Soler. Si pueden un dia manifestar estos su legal residencia, usará del remedio que la ley me concede contra los calumniadores; y entretanto que acudo, segun ley, contra el editor responsable del *Noticioso* de Cádiz, ruego á ustedes, señores redactores del *Guardia-Nacional*, inserten este artículo en su periódico, que recibiendo sin duda el *Aragones* y el mismo *Noticioso*, si no quieren dar á conocer una parcialidad reprehensible ó un interés en mi ofensa, no podrán dejar de copiarlo. Barcelona 6 de mayo de 1836.

Jaime Tinto.

En el periódico de pasado mañana contestaremos á este artículo; ó mas claro: ya lo tenemos hecho, y aun compuestos están los moldes; pero no caben en este suplemento, y el número de mañana le llenarán cosas de otro interes.—RR.

Imprenta del COMERCIO, calle de la Verónica número 161. Encargada á Campe.